

CONSTANCIA. 06-08-2021. Informo al señor Juez que mediante memorial allegado del 19-07-2021, la parte demandada procedió a contestar la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio.	2079
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JOSE ALBEIRO DUQUE RAMÍREZ
DEMANDADO:	JULIO ANDRÉS ESCOBAR AVILES
RADICACO:	<a href="#">170014003002-2020-00475-00</a> (Expediente digital)

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

De las excepciones de mérito, propuesta por el demandado en la contestación a la demanda, se corren en traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de conformidad con lo preceptuado en el art. 391 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Se prorroga el término para resolver la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-08-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria